

**ANEXO 1C FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS HORMONALES**
**ÁREA REQUERENTE:** Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

31/07/2025

**1. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

NO	CLAVE COMPENDIO	CLAVE CUCOP	CLAVE INTERNA	CLAVE CABMSDF	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	010.000.1511.00	25300501	010.000.1511.00	2531000800	Ciproterona-etinilestradiol. Gragea. Cada gragea contiene: Acetato de ciproterona 2 mg, etinilestradiol 0.035 mg.	Envase con 21 grageas.	3,815
2	010.000.2304.01	25302581	2304.01	2531000442	Espironolactona. Tableta. Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg.	Envase con 30 tabletas.	44,179
3	010.000.1495.00	25300864	010.000.1495.00	2531000082	Estradiol valerato de. Gragea Cada Gragea contiene: Valerato de estradiol 2 mg.	Envase con 28 Grageas.	21,697
4	SIN CLAVE	SIN CLAVE	000.100.0162.00	2531000466	Estradiol. Solución. Cada ml contiene estradiol hemihidratado 17.56 mg, equivalente a 17 mg de estradiol.	Envase con aspersor con 8.1 ml (56 dosis) Cada aspersión contiene 1.53 mg/ dosis.	8,144
5	010.000.1501.00	25303345	1501	2531000466	Estrógenos conjugados. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg.	Envase con 42 grageas o tabletas.	141
6	010.000.5431.00	25301303	5431	2531000158	Leuprorelina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 3.75 mg.	Envase con un frasco ámpula y diluyente con 2 ml y equipo para su administración.	89
7	010.000.5434.00	25301302	010.000.5434.00	2531000158	Leuprorelina. Suspensión Inyectable El frasco ámpula contiene: Acetato de leuprorelina 11.25 mg	Envase con un frasco ámpula ampolla con 2 ml de diluyente y equipo para administración.	87
8	010.000.3509.00	25301414	3509	2531000638	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg.	Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	20,236
9	010.000.3511.00	25301598	3511	2531000652	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg, etinilestradiol 0.60 mg.	Envase con 3 parches.	13,519
10	010.000.3515.00	25301605	3515	2531000730	Noretisterona y estradiol. Solución inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg.	Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	4,128
11	010.000.1061.00	25302045	1061	2531000070	Testosterona. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Enantato de testosterona 250 mg.	Envase con ampolla con 1 ml.	6,463
12	SIN CLAVE	25408298	000.100.0136.00	2531000070	TESTOSTERONA. Cada ampolla contiene: Undecanoato de testosterona 1000 mg.	Envase con una ampolla de 4 ml (250 mg/ ml).	4,625

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Los participantes deben presentar:

**2.1 Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con:**

- Ley General de Salud.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015. Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.
- Normas Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolario.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020.
- Alta directiva sanitaria emitida por la Comisión federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del 29 de Julio que informa los controles que deben cumplir los establecimientos dedicados a la distribución y comercialización de insumos para la salud a fin de evitar que ingresen a la cadena de suministro productos falsificados.

## ANEXO 1C FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS HORMONALES

### 2.2 Carta de apoyo

- a) En el caso de presentarse distribuidores que compren directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):
- Carta de apoyo del Fabricante, elaborada en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario enlistando las partidas con las que se brinda el apoyo ó,
  - Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
- b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o revendedor):
- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario y,
- Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):
- ▶ Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
  - ▶ Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

### 3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

Los participantes deben presentar:

- Copia simple (por anverso y reverso) del Registro Sanitario vigente de cada partida ofertada.
- En caso de que el Registro Sanitario no esté vigente, deberán adicionar copia simple de la de prórroga del Registro Sanitario vigente.
- Cuando aplique, se debe entregar copia simple del documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmado por el representante legal del participante que, en caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado recopilará las muestras necesarias para ser analizadas por un tercero autorizado, cubriendo dicho proveedor, el costo de las muestras y el análisis correspondiente.

### 4. PERÍODO DE GARANTÍA.

El participante debe entregar escrito bajo protesta de decir verdad que garantizará la calidad de los bienes durante el tiempo de su vida útil.

### 5. PLAZOS DE ENTREGA.

Se entregará el 30% de los bienes solicitados 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo y el 70% restante a solicitud de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. En caso de que la cantidad solicitada sea menor o igual a 100 piezas, será entregada en su totalidad en la primera entrega.

### 6. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes serán entregados en el Almacén de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, sito en Av. Jardín No. 356, Col. Del Gas, Azcapotzaco, CP 02970, Ciudad de México, en un horario de 9 a 14 horas.

### 7. CONDICIONES DE ENTREGA.

La fecha de caducidad de los medicamentos debe ser de al menos 18 meses al momento de la entrega.

El proveedor adjudicado debe entregar Carta compromiso de canje de los medicamentos entregados con fecha de caducidad menor a los 18 meses y mayor de 9 meses. No se recibirán medicamentos con fecha de caducidad menor a 9 meses sin previa autorización del área técnica (DMT).

La carta compromiso de canje por corta caducidad, deberá presentarse en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor adjudicado, enlistando todos y cada uno de los lotes de los medicamentos a entregar donde el proveedor adjudicado se compromete a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días posteriores a la solicitud formal por parte del área requirente, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

### 8. RECHAZO DE LOS BIENES.

Durante la entrega de los bienes, el personal que recibe, procederá a rechazar los bienes proporcionados por el proveedor que se encuentren incompletos o incumplan con lo solicitado en el presente anexo.

Durante el periodo de garantía, el personal de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias deberá notificar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos cuando estos no cumplan con lo indicado en la presente Ficha Técnica o cuando se compruebe la existencia de defectos, vicios ocultos y/o mala calidad en los mismos.

La Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos procederá a evaluar dichas notificaciones y en caso de comprobar el incumplimiento del insumo, comunicará mediante documento por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para que informen al proveedor y solicite su canje.

Los bienes rechazados no se considerarán como entregados, por lo que a partir del rechazo correrán a cargo del proveedor las penas convencionales correspondientes, hasta en tanto no sean repuestos.

#### ANEXO 1C FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS HORMONALES

##### 9. REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes rechazados conforme al numeral anterior deberán ser reemplazados por parte del proveedor, con las mismas características y especificaciones solicitadas, durante las 48 horas posteriores al día y hora en que el proveedor reciba la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

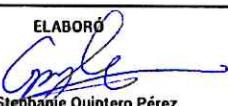
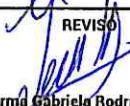
##### 10. PENAS CONVENCIONALES.

**Concepto:** Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato.

**Unidad de medida:** Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega establecido en este Anexo.

**Responsable de reportar incumplimiento a las DRMAS:** Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

**Porcentaje a aplicar:** 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

ELABORÓ  OFB Stephanie Quintero Pérez JUD de Documentación Farmacológica	REVISÓ  QFB Norma Gabriela Rodríguez Quintino Subdirectora de Medicamentos	AUTORIZÓ  OFD Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
--	--	--

